

Septiceps Lutherus, ybiqz sibi, suis

scripsit, & dedit, in Visitatione Saxonicæ, D.D. Jov. Cpcij. r. d. ius



Fabián A. Campagne  
José Emilio Burucúa  
Olivier Christin  
Wim François  
Yann Lignereux  
Fernando Bahr

Santiago F. Peña - Constanza Cavallero  
Ismael del Olmo - Carolina Losada  
Editores

## LA REFORMA PROTESTANTE DESDE EL MARGEN

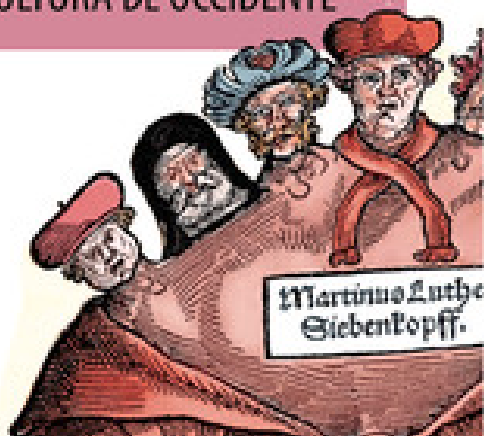
A 500 AÑOS DEL EVENTO  
BANAL QUE REVOLUCIONÓ  
LA CULTURA DE OCCIDENTE

Griselda Gaiada  
Santiago Francisco Peña  
Constanza Cavallero  
Ismael del Olmo  
Carolina Losada

SERIE HISTORIA MODERNA

PARADIGMA INDICIAL

sb



9. La reformada <i>Biblia de Ginebra</i> .....	49
10. Conclusión.....	50
Apéndice 1: Biblias Alemanas.....	52
Apéndice 2: Biblias Francesas .....	53
<b>Del <i>Baldus</i> al <i>Beneficio de Cristo</i>. La literatura macarrónica y los orígenes de la Reforma italiana.....</b>	<b>55</b>
<i>José Emilio Burucúa - Santiago Francisco Peña</i>	
1. Religión y mentira.....	58
2. ¿Una Reforma macarrónica? .....	64

## VIOLENCIAS DE LA REFORMA

<b>Tradiciones de reforma cristiana en la baja Edad Media. El reformismo apocalíptico en contexto .....</b>	<b>79</b>
<i>Carolina M. Losada</i>	
1. Predicar la reforma .....	81
2. Un caso de orden .....	83
3. Reformismo apocalíptico en forma de sermón popular .....	85
4. Conclusiones .....	91
<b>Notas para una lectura alternativa de la <i>Démonomanie des sorciers</i> de Jean Bodin .....</b>	<b>93</b>
<i>Fabián Alejandro Campagne</i>	
<b>Los protestantes en Nueva Francia. De la diferencia religiosa al problema político (1598-1627) .....</b>	<b>109</b>
<i>Yann Lignereux</i>	
1. Acadia (1604-1607 / 1610-1613): ¿La imposible colonia política? .....	111
2. La colonia de Saint-Laurent: ¿Construcción de una república católica? .....	122
Anexo.....	131

**“Que se saquen todos los Moriscos”. Debates y transformaciones dentro del mundo contrarreformado ..... 133**

*Constanza Cavallero*

1. Introducción ..... 133
2. El derecho canónico y la expulsión de los moriscos..... 135
3. Juan de Ribera y el debate sobre la expulsión..... 142
4. Aporías..... 144
5. Nuevas “reglas de juego” ..... 146
6. Vientos de Reforma..... 149
7. Palabras finales ..... 155

**PROYECCIONES DE LA REFORMA**

**Pierre Bayle en la Reforma:  
sobre regla de la fe y libertad de conciencia ..... 163**

*Fernando Bahr*

1. Los motivos de la creencia religiosa ..... 163
2. Religión en la cabeza y religión en el corazón ..... 169
3. Los deberes de la conciencia ..... 173

**¿Es posible salvarse fuera de la Iglesia romana?  
Leibniz y Pellisson en diálogo..... 181**

*Griselda Gaiada*

1. Introducción ..... 181
2. La “esencia del cristianismo”:  
católicos, protestantes y humanistas. Antecedentes ..... 183
3. El diálogo entre Leibniz y Pellisson:  
¿cuál es la esencia del cristianismo? ..... 185
4. Conclusiones..... 194

**Martín Lutero y Walter Benjamin: superposiciones ..... 197**

*Ismael del Olmo*

1. *Angelus novus*..... 197
2. Lutero y los judíos..... 202
3. Lutero y el nazismo ..... 205
4. Violencias divinas..... 210

### Nota editorial

Las imágenes de los capítulos *Del Baldus al Beneficio de Cristo. La literatura macarrónica y los orígenes de la Reforma italiana*, de José Emilio Burucúa y Santiago Francisco Peña; y *Martín Lutero y Walter Benjamin: superposiciones*, de Ismael del Olmo, pueden verse en color en el sitio web de la editorial: <https://www.editorialsb.com/product-page/reforma-protestante-desde-el-margen>



---

## Prólogo

# A 500 años del evento banal que revolucionó la cultura de Occidente: conmemorando la Reforma desde el margen

FABIÁN ALEJANDRO CAMPAGNE

Universidad de Buenos Aires

El lunes 30 y el martes 31 de octubre de 2017, en el acogedor Auditorio Jorge Luis Borges de la Biblioteca Nacional de Buenos Aires, un compacto grupo de historiadores argentinos y extranjeros, acompañados por una importante concurrencia de alumnos, colegas y público general, se hicieron presentes para conmemorar un evento acaecido exactamente 500 años antes en las antípodas de la populosa capital argentina: la presentación en sociedad de la *Disputatio pro declaratione virtutis indulgentiarum*, más conocida como *Las noventa y cinco tesis de Wittenberg*. Aun cuando se trata de un texto relativamente breve y poco elaborado, pues consiste en una acumulación de declaraciones carentes en la mayoría de los casos del necesario despliegue argumentativo, su publicación se considera el inicio formal de la Reforma Protestante en la Europa de comienzos de la era moderna.

No deja de sorprender la inesperada concatenación de hechos desatados por la difusión de las tesis, un ejercicio que su propio autor, años más tarde, calificaría como una broma de Dios, una travesura de la divinidad en la que Lutero, quizás no plenamente consciente de lo que hacía, terminó involucrado.<sup>1</sup> ¿Cómo explicar que un texto escrito en latín, orientado al exiguo universo de lectores conformado por los académicos de la universidad local, desencadenara una de las revoluciones culturales más intensas de la historia de Occidente? ¿Cómo ex-

---

1. Lyndal Roper, *Martín Lutero. Renegado y profeta*, traducción de Sandra Chaparro, Barcelona, Taurus, 2017 (2016), p. 109.

plicar que un desertizado catálogo de áridos enunciados teológicos elaborado por un hasta entonces ignoto profesor alemán y redactado en un centro intelectual de tercer orden alcanzara una difusión tan extraordinariamente rápida, fulgurante como el rayo? ¿Cómo explicar que una serie de reflexiones sobre un tema circunscripto y acotado, como la licitud de una práctica cultural concreta entre las miles que proponía la cosificante ritualidad cristiana en el otoño medieval, generara en el lapso de pocos meses un conflicto de dimensiones paneuropeas? Al respecto no cabe sino reconocer que la gesta del Dr. Martín Lutero no habría conseguido conquistar los espacios ni las esferas en las que finalmente impuso su hegemonía si no hubiera al mismo tiempo expresado aspiraciones de cambio social, económico, político y cultural que por completo trascendían las acotadas obsesiones intelectuales y las limitadas angustias personales de un inquieto fraile agustino preocupado por la salvación eterna de su alma.

Cabe resaltar que Lutero no es aún Lutero en *Las tesis de Wittenberg*, un texto monotemático y tedioso que repite de noventa y cinco maneras diferentes el mismo desafío a una potestad puntual de las muchas que se arrogaba el Papado renacentista: la distribución entre los cristianos vivos y difuntos, entre los fieles de las iglesias militante, peregrina y purgante, de los méritos supernumerarios de los santos de la iglesia triunfante. La audaz, elaborada e innovadora soteriología luterana (centrada como es bien sabido en la *iustificatio sola fide*), la reforma de los sacramentos (centrada en la resignificación de un rito eucarístico privado de su tradicional carácter sacrificial) y la radical reinención de la eclesiología cristiana (centrada en la disolución del hiato entre sacerdocio y laicado reforzado por la Reforma Gregoriana bajomedieval), se hallan virtualmente ausentes de *Las 95 tesis*. En varias oportunidades, de hecho, el opúsculo defiende la legitimidad de las prácticas penitenciales e incluso enaltece la confesión auricular: ¡un Lutero que alaba las buenas obras y los sacramentos, ceremonias a las que la teología moral siempre exaltó como *bona opera* por antonomasia, usinas de volúmenes inusitados de gracia sobrenatural! La celeberrima tesis 71, por su parte, que lanza un anatema contra quienes se atrevieran a hablar contra la verdad de las indulgencias apostólicas, dejaba incluso abierta la posibilidad de que la práctica sobreviviera como atributo papal, siempre y cuando se introdujeran las necesarias correcciones y purificaciones (cláusula filopapista que el Lutero maduro pareció desterrar del palacio de su memoria)<sup>2</sup>. Lo mismo cabe decir de la tesis 77, que parece defender uno de los principios eclesiológicos contra los que pocos meses

2. Joseph Lortz, *Historia de la Reforma*, trad. Lucio García Ortega, Madrid, Taurus, 1963 (1962), vol. I, p. 222.

después se sublevará el Lutero luterano: la sucesión apostólica encarnada por los obispos y pontífices de la Iglesia católica. La tesis 81 reconoce el respeto que se debía al Papa frente a las calumnias y reclamos de los laicos. Mientras que en la 50, al atacar los abusos que en apariencia se cometían a espaldas de la curia, fray Martín parece fungir como vocero de Roma.<sup>3</sup> ¿Es éste el mismo fraile que, exhibiendo la tonsura de rigor y vistiendo aún el hábito de su orden mendicante, lanzó el 18 de abril de 1521, en el marco de la Dieta de Worms, un interminable listado de improperios a la tiranía e impiedad del Sumo Pontífice, tres años y medio después de la difusión de las moderadas tesis de 1517? Esta serie de simples constataciones vuelve a poner de manifiesto no sólo la aceleración del tiempo histórico, propia de los períodos de crisis profunda que erosionan a gran velocidad los fundamentos de las estructuras dominantes, sino la importancia del proceso de cambio desatado por Martín Lutero, un oscuro religioso germano que encendió la chispa de una transformación revolucionaria que quedaría para siempre asociada a su nombre.

Es mucho lo que se podría escribir sobre un proceso pluricausal y polisémico como la Reforma, amén de las reflexiones ya realizadas sobre el texto que –quizás errónea o exageradamente– se toma como origen mítico del evangelismo protestante. Dada las limitaciones de espacio connaturales a todo prólogo, sólo me detendré en un aspecto de la personalidad de Lutero al que ya aludí de soslayo en los párrafos precedentes: el hecho de que la Reforma fue un profundo proceso de cambio liderado, por momentos de manera intuitiva, por momentos de manera contradictoria, por un hombre del común. Nuestro agustino no tenía la exquisita formación humanista de muchos de sus contemporáneos. Sin dudas, muchos otros intelectuales poseían un mejor manejo de la retórica clásica, de la gramática griega, del silogismo aristotélico o de la historia antigua: en este sentido no cabe comparar a Lutero con Erasmo, pero quizás tampoco con Ecolampadio, Melancton o Zwinglio. Sin dudas muchos manejaron una teología y una filosofía más sutiles, refinadas y delicadas: en este sentido Lutero no puede parangonarse con Duns Scoto, Guillermo de Ockham, John Wyclif, Gabriel Biel y quizás tampoco con el picardo Calvino, autor de un apabullante tratado como la *Institutio religionis christianae* que no posee equivalentes en la vasta pero más modesta producción escrita de su predecesor sajón. Sin dudas otros tuvieron una valentía y un coraje superiores en defensa de su propia libertad de consciencia: en este sentido resulta abusivo equiparar a Lutero con los mártires Jan Hus, Girolamo

3. La expresión “vocero del Papa” la tomo de Michael A. Mullet, *Martín Lutero*, trad. Cristina Piña, Buenos Aires, Vergara, 2009, p. 115.

Savonarola, Miguel Servet o Giordano Bruno. Y sin embargo, pocos lograron tanto con medios y recursos tan modestos, austeros y convencionales. De tan corriente y ordinario –o quizás precisamente a causa de ello– fray Martín Lutero terminó transformado en un líder religioso y político extraordinario, en uno de los máximos profetas en la larga historia del cristianismo.

Lutero fue un hombre alejado del heroísmo, de la épica y de la epopeya, en otras palabras, de la materia prima de la que se alimentan los mitos y las leyendas genuinas. Pero por eso mismo sus logros se potencian con el paso del tiempo. ¿Qué texto elaborado por él mismo podría ilustrar este aspecto de la personalidad del fraile sajón que queremos resaltar, es decir, el de un hombre común transformado en héroe por la irrefrenable pulsión de cambio que dio nacimiento a lo que conocemos como la era moderna de la civilización euroatlántica? Quizás sorprenderá el hecho de que no haya recurrido a un fragmento extraído de *Las 95 tesis*, del *Llamado a la nobleza cristiana de la nación alemana*, de *La libertad del cristiano*, de *La cautividad babilónica de la Iglesia*, del *De votis monasticis* o de la *Exhortación a la paz a propósito de los 12 artículos de los campesinos de Suabia*. El texto que seleccioné para iluminar la irreductible humanidad que yace detrás de la máscara de uno de los grandes personajes de la historia europea es una breve epístola, bella y emotiva, que el 19 de junio de 1530 Martín Lutero enviara a su pequeño primogénito, Johannes Luther, el pequeño Häschen, de 4 años de edad. En esta carta, lejos de las desmesuradas polémicas teológicas y de la ferocidad de las disputas interconfesionales asociadas a la figura pública del *Doctor Hyperbolicus* (basta recordar la titánica disputa de Leipzig de junio-julio de 1519, o bien, en el extremo cronológico opuesto, el vitriólico e inacabado brulote *Contra los asnos de París y Lovaina* de 1545), simplemente observamos, con pudorosa transgresión *voyeurista*, a un padre amoroso, estimulando a su hijo con dulces promesas de felicidad, para que cumpliera con las obligaciones que le imponían los mayores de la familia:

A mi querido hijo Häschen Luther, en Wittenberg. Gracias y paz en Cristo, mi queridísimo hijo. Veo con agrado que estudias mucho y rezas fervorosamente. Sigue así, hijo mío. Cuando regrese a casa te llevaré un bonito regalo de la feria. Conozco un jardín encantador, bello y delicioso; por él corretean muchos niños con vestiditos dorados, recogen hermosas manzanas, peras, cerezas, ciruelas amarillas y verdes, cantan, saltan y están felices. Tienen también unos pequeños caballos, muy lindos, con riendas de oro y sillas de plata. Pregunté al dueño del jardín quiénes eran aquellos niños y me dijo: ‘Éstos son los niños a quienes gusta rezar, estudiar y ser buenos’. Entonces yo le dije: ‘Buen hombre, yo también tengo un hijo que se llama Häschen Luther, ¿no podía acudir él también a este jardín, probar estas manzanas hermosas y estas



peras, montar estos lindos caballitos y jugar con estos niños?’ El hombre me respondió: ‘Si reza con diligencia, si estudia y es bueno también podrá venir al jardín y lo mismo Lipo y Jost. Y si vienen todos juntitos tendrán también cornetas, tambores, laudes y toda clase de instrumentos para tocar, y podrán bailar y disparar con pequeños arcos’. Y me enseñó una pradera muy deliciosa que había allí en el jardín preparada para danzar, y allí colgaban pífanos de oro, tambores y hermosos arcos de plata. Le dije a aquel buen hombre: ‘Voy corriendo a escribir todo esto a mi querido hijo Häschen para que se aplique al estudio, rece con fervor y sea bueno, y así podrá venir también a este jardín.’ A lo que el hombre me respondió: ‘Muy bien, que así sea; vete y escríbele.’ Por tanto, querido hijo, estudia y reza con alegría, y diles esto a tus amigos para que hagan lo mismo, y así podréis venir todos al jardín. Desde aquí te encomiendo a Dios. Saluda a tu tía Lehne y dale un beso de mi parte. Tu padre que te quiere, Martinus Luther.<sup>4</sup>

No por obvio resulta menos cierto el hecho de que los epistolarios íntimos humanizan a los grandes líderes carismáticos, desfigurados por la acumulación acrítica de mitologemas y arquetipos que el paso del tiempo no hace más que reforzar. En lo que respecta a Lutero, este principio básico de la mitografía se cumple a la perfección. Amén de las cartas enviadas a sus vástagos podríamos haber elegido las muchas intercambiadas con su esposa, la antigua monja cisterciense Katharina von Bora, plenas de manifestaciones de afecto pero sobre todo de un ácido humor en el que las alusiones sexuales de corte carnavalesco coexistían con juegos de auto-ridiculización (como aquella del 1 de febrero de 1546, en la que el reformador llama “doctora y comerciante de cerdos” a su compañera y se describe a sí mismo como su “viejo, y como vuestra gracia sabe, impotente amor”).

Por contraste con los aspectos mucho menos amables aunque sustancialmente más trascendentes del protestantismo histórico y de sus proyecciones, que se desarrollan en los artículos recopilados en el volumen que el lector tiene entre sus manos, elaborados a partir de las ponencias presentadas en la Biblioteca Nacional porteña en la primavera de 2017, sirvan las palabras extraídas de la antecitada carta de Lutero a su retoño (nacidas de la más profunda y privada intimidad de un padre de familia que en un tiempo en extremo convulsionado y peligroso, se tomaba el tiempo de comunicarse con un niño de cuatro años) como homenaje a la figura de Martín Lutero, el hombre común que supo iniciar, hace apenas 500 años, una revolución clave en la historia intelectual y cultural de Occidente.

4. Lutero, *Obras*, edición preparada por Teófanos Egido, Salamanca, Sígueme, 2006 (4ª ed.), pp. 414-415.



---

## Impactos de la reforma



# Votar por el Evangelio. La difusión del protestantismo a través del voto en la Confederación del siglo XVI<sup>1</sup>

OLIVIER CHRISTIN

Université de Neuchâtel / Centre Européen des Études Républicaines

El nacimiento y difusión de la Reforma protestante en el Sacro Imperio Romano Germánico y en los territorios helvéticos a comienzos de la década de 1520 hace estallar rápidamente las estructuras institucionales y los marcos tradicionales de la vida política, tanto en las grandes ciudades como en las aldeas y las pequeñas comunidades. Localmente, en efecto, en busca de alcanzar la unidad religiosa, la comunidad política –la *Gemeinde*, la comunidad de los habitantes– y la comunidad de la Salvación ya no se superponen: los cristianos ya no comparten la misma fe y no rezan ya de la misma forma, pero aun así deben sentarse juntos en las guildas y las corporaciones, en las asambleas de las aldeas y los consejos parroquiales, en los consejos de la ciudad, y tomar decisiones en común pero no pueden rezar, escuchar la misa o prestar juramento en conjunto. Las maneras de conformar asambleas, de deliberar, de decidir, se ven completamente conmovidas en aquellos años, al menos en las zonas donde las ideas nuevas se implantan más o menos permanentemente.

En numerosas localidades, las ceremonias de selección y de elección de los magistrados, por ejemplo, no pueden ser precedidas por una misa del Espíritu Santo ni la validez de las operaciones puede ser garantizada por un juramento sobre las reliquias o la Biblia. Es preciso encontrar otras soluciones capaces de dar seguridad a los habitantes y de restablecer un consenso más allá de las divisiones, otros modos de devenir un cuerpo y, en la medida de lo posible, vivir juntos. El siglo XVI muestra aquí una gran inventiva, imaginando procedimientos y combinaciones nuevas para preservar la paz y la participación

---

1. Traducción del francés: Santiago Francisco Peña. Revisión: Constanza Cavallero.

de todos en la cosa pública: el sistema de paridad, esto es, de división exacta de los cargos entre confesiones que ve la luz en el Imperio y en ciertos tribunales franceses, el procedimiento del *itio in partes* (voto en colegios electorales separados, definitivamente institucionalizado mediante los tratados de 1648) o incluso la rotación entre poseedores de cargos o la pre-atribución de aquellos entre las confesiones, lo que conjuga el compartir puestos o funciones y la decisión mayoritaria.<sup>2</sup>

## 1. Fe y mayoría

En las Dietas imperiales, esta ruptura de los procedimientos antiguos de decisión a causa de la fractura religiosa se observa muy tempranamente. Los *Stände* (Estados) protestantes adoptan al respecto rápidamente una posición de rechazo de la decisión mayoritaria en materia de *causa fidei*, imprimiendo así un golpe al progreso del derecho romano en este punto.<sup>3</sup> El episodio de la Dieta de Spira en 1529 es bien conocido: algunos príncipes del Imperio y algunas ciudades protestan entonces contra la decisión de la mayoría católica que deseaba acelerar el curso de la política de represión antiluterana de Carlos V, afirmando que “la mayoría no contará ni ayudará, porque cada uno debe consentir por separado, especialmente porque estas cuestiones conciernen a la conciencia y a la salvación de cada uno. [...] En lo que refiere al honor de Dios y nuestra propia vida eterna y salvación, cada uno debe comparecer y dar testimonio por sí mismo ante Dios, y así nadie puede excusarse utilizando como pretexto las decisiones de otro, tanto minoritaria como mayoritaria”. Los protestantes se ganan así su sobrenombre (los que “protestan”), a pesar de ganar esta primera batalla. Si Felipe de Hesse afirma aún en 1546 “*neque vero considerandum hic est, quid maxima pars opinetur, sed quid verum sit*”,<sup>4</sup> no es

2. Martin Heckel, “Parität”, *Zeitschrift der Savigny Stiftung für Rechtsgeschichte*, Kan. Abt. (1963), pp. 261-420 et “Itio in partes. Zur Religionsverfassung des Heiligen Römischen Reiches Deutscher Nation”, *Zeitschrift der Savigny Stiftung für Rechtsgeschichte*, Kan. Abt. (1978), pp. 180-308.

3. Winfried Schulze, “Majority Decision in the Imperial Dietsofthe Sixteenth and Seventeenth Centuries”, *The Journal of Modern History*, 58 (Supplement)(1986), pp. 46-63; Klaus Schlaich, “Die Mehrheitsabstimmung im Reichstag zwischen 1495 und 1613”, *Zeitschrift für historische Forschung*, 10 (1983), pp. 299-340.

4. [“No se considera aquí verdadero lo que la mayoría opine, sino lo que sea verdad” (N. del.T.)] Johann Sleidan, *Commentariuem de statu religionis et republicae*, 1555, p. 163. Citado por Klaus Schlaich, “Die protestatio beim Reichstag in Speyer von 1529 in verfassungsrechtlicher Sicht”, en *Gesammelte Aufsätze: Kirche und Staat von der Reformation bis zum Grundgesetz*, Tübingen, Mohr, 1997, p. 63.

sino a fines del siglo XVI que el campo católico comienza a ceder parcialmente: en el curso de la Dieta de 1598, el representante de Baviera pronuncia el primer reconocimiento oficial explícito de la invalidez de la decisión mayoritaria en materia religiosa, es decir, lo que habría buscado Zúrich en el seno de la Confederación.

El Imperio no es un caso aparte. En los territorios helvéticos, se observa la misma ruptura, casi en las mismas fechas. Desde la década de 1520, en el seno de las Dietas (*Tagsatzungen*), en materia de *causa fidei*, Zúrich y sus aliados ya no aceptan más tampoco plegarse a las decisiones mayoritarias. Como dan una definición extensiva de los asuntos religiosos, las Dietas se ven amenazadas por la parálisis, al menos a los ojos de los cantones católicos que llegarían en 1546 a preguntar en Zúrich “si se reconocían aún en principio las decisiones mayoritarias. Caso contrario, no sería siquiera necesario reunirse en asamblea, y cada Cantón podría arreglar sus asuntos por sí mismo, en perjuicio de la Confederación”.<sup>5</sup> En su crónica aparecida dos siglos más tarde, el pastor y teólogo Abraham Ruchat reporta así la posición de los delegados de Zúrich durante las negociaciones entre cantones de 1527: “Aunque cada uno esté sujeto a los magistrados soberanos en relación a su cuerpo y a sus bienes temporales y les deba obediencia en este punto, no lo está en alma y conciencia, que no dependen sino de Dios”.<sup>6</sup> Relata igualmente las discusiones muy vivas que se desarrollan durante la Dieta de enero de 1531 en Bade: los cantones católicos se quejan de la política agresiva de Zúrich, que había intervenido en los asuntos religiosos de Bade, Sargans, Turgovia y en las tierras de la Abadía de Saint-Gallo, despreciando los tratados, asegurando “que si no se quiere atenerse a la pluralidad, ellos estaban decididos a no asistir más a Dieta alguna”.<sup>7</sup> Zúrich responde que “para los asuntos civiles se sometían también a la pluralidad de los sufragios. Pero si los cantones querían decidir entre ellos según la pluralidad de sufragios los asuntos de religión lo que las Iglesias habrían regulado por ellas mismas, que entonces no harían caso alguno a la pluralidad de los sufragios”.<sup>8</sup> Pluralidad tiene aquí el sentido de ‘mayoría’, de decisión mayoritaria por el número más grande.

5. Ferdinand Elsener, “Das Majoritätsprinzip in konfessionellen Angelegenheiten und die Religionsverträge der schweizerischen Eidgenossenschaft vom 16. bis 18. Jahrhundert”, *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte*, Kan. Abt., 86, 1969, p. 261.

6. Abraham Ruchat, *Histoire de la réformation de la Suisse*, Genève, Marc-Michel Bousquet, 1727, I, p. 462.

7. *Ibid.*, t. III, libro VIII, p. 355.

8. *Ibid.*, t. II, p. 554.

Como los *Stände* protestantes del Sacro Imperio en 1529, Zúrich y sus aliadas rechazan desde fines de la década de 1520 el recurso a la decisión mayoritaria en materia de religión en las Dietas: la fe no es algo que pueda ser sometido al uso de la fuerza o la decisión de otros, por grande que sea el número. El rechazo de la pluralidad de los sufragios en materia de fe se funda así sobre una definición muy exigente de la fe, que no es sumisión a las reglas inventadas por los hombres o convención social, sino voluntad íntima de seguir libremente la verdadera Palabra de Dios. El artículo primero del tratado de Steinhausen estipula por su parte que “la fe no es una cosa a la cual uno deba ser forzado”.

Pero a escala local, en numerosas ciudades, aldeas o comunidades, la cuestión no puede ser zanjada tan fácilmente: no se trata de acordar las posiciones de cantones soberanos sino de hacer vivir juntos a los habitantes que allí están en contacto en el día a día, trabajan juntos, comparten los mismos lugares, las mismas calles y a veces los mismos lugares de culto mientras que la fractura confesional aleja más y más a unos de los otros y suscita desconfianza, insultos, violencias. ¿Cómo hacer, en el lugar, para preservar el consenso, elegir juntos a los magistrados y a los funcionarios, proteger los derechos de la comunidad, compartir la carga del sostenimiento de los lugares de culto y del clero? Las innovaciones y los bricolajes que mencionábamos más arriba se reencuentran lógicamente aquí: en Francia, los comisarios del Rey para la pacificación de los conflictos suscitados tras el Edicto de Nantes son llevados sin cesar a tales innovaciones en las zonas de fuerte mezcla religiosa, del valle del Ródano al Delfinado. En Nyons, por ejemplo, determinan que “por la pluralidad de voces [...] será elegido el primer cónsul, que será de la dicha religión, y en cuanto al segundo cónsul y tesorero, será uno de la católica según se le advertirá al dicho consejo”, instaurando un sistema de pre-atribución de los cargos siempre conservando la regla mayoritaria y la puesta en equivalencia de las voces católicas y protestantes que pueden ser compatibilizadas.<sup>9</sup>

Sobre todo, en ciertos lugares bien particulares, se plantea la cuestión de la elección religiosa en sí misma y no la de la cohabitación de habitantes de dos confesiones. En los *baillages* comunes suizos, por ejemplo, gobernados en común por muchos cantones soberanos y en los cuales subsisten en consecuencia incertidumbres sobre las autoridades que podían aspirar a disfrutar de un *jus reformandi*, de un derecho de Reforma, no puede aplicarse el principio general que será adoptado por la Paz de Augsburgo y resumida en la fórmula *cujus regio, ejus religio*: ningún poder puede dictar solo la confesión

9. Elisabeth Rabut, *Le Roi, l'Église et le Temple. L'exécution de l'Édit de Nantes en Dauphiné*, Grenoble, La Pensée sauvage, 1987, pp. 174-175.



de los súbditos. Muy rápidamente, las Iglesias y las comunidades locales van a reconocer la posibilidad de decidir ellas mismas sobre su confesión y sobre la suerte de las imágenes, de las campanas, de los templos o de los cementerios. En 1528 y 1529, por ejemplo, Zúrich y Berna imponen, en sus esferas de influencia respectivas, disposiciones muy favorables a la libre elección de la confesión por las comunidades locales, a la mayoría de sufragios. Es la innovación más sorprendente, sin duda, en los modos de articulación de lo político y de lo religioso porque parece ir contra la manera en que el sentido común concibe los asuntos de fe y la cuestión de la verdad religiosa: el recurso masivo al voto para decidir la pertenencia religiosa de las comunidades de aldea o de ciudades enteras, el voto de los fieles por el Evangelio o la misa, por Zúrich o por Roma.

## 2. Votar por el Evangelio

La primera etapa de este dispositivo, del cual los protestantes esperan la expansión rápida de sus ideas, debuta con la alianza entre las ciudades de Berna y Zúrich, en junio de 1528. Para proteger a las comunidades protestantes aisladas y a los predicadores que propagan las nuevas doctrinas, un artículo preciso prevé que las comunidades que desearan, *mitmererhand*, i.e., por mayoría de sufragios, adherir a la Reforma no podrán ser impedidas de hacerlo.<sup>10</sup> Un año más tarde, en 1529, el tratado de Steinhausen confirma la soberanía de los cantones en materia religiosa, pero para los “*bailliages* donde existe el derecho de gobernar con los otros”, es decir, los *bailliages* comunes, otras reglas son establecidas: “allí donde la misa y las otras ceremonias aún subsisten, no debemos hacerle violencia alguna; no se debe tampoco enviarles o establecer o dar ministro alguno, si aquello no es resuelto por la pluralidad”. Esto significa evitar la obligación y la introducción por la fuerza de la Reforma, pero es también dejar la posibilidad a los habitantes mismos, si en su seno tiene lugar una mayoría, de pedir el envío de pastores protestantes para llevar a cabo el proceso de Reforma. En 1531 nuevamente, en el curso de la Dieta de Bade, Zúrich no dice otra cosa: “debía otorgarse a las iglesias de los señoríos comunes pleno poder de reglar ellas mismas el asunto de la religión”.<sup>11</sup> Las votaciones, desde entonces, se suceden a un ritmo sostenido en el curso de los

10. Ursula Kägi, *Die Aufnahme der Reformation in den Ostschweizerischen Untertanengebieten. Der Weg Zürichs zu einem obrigkeitlichen Kirchenregiment bis zum Frühjahr 1529*, Zürich, Juris-Druck, 1972.

11. Abraham Ruchat, *Histoire de la Réformation de la Suisse*, p. 554.

decenios 1530-1550: se cuentan por decenas en el Pays de Vaud, en la esfera de influencia de Zúrich, en torno de Moutier-Grandval...

La posición de los partidarios de la Reforma se caracteriza entonces por una combinación, jurídicamente paradójica pero políticamente eficaz: rechazo de la decisión mayoritaria en las Dietas, allí donde los *Stände* y los Cantones se oponen, y aceptación, o bien utilización, de ésta en las comunidades de habitantes, las ciudades y las aldeas. Durante las votaciones sobre las imágenes, las campanas, la misa o la elección de los ministros, o bien sobre la elección confesional misma, la expresión libre de los sufragios de los habitantes y la decisión mayoritaria funcionan como un procedimiento legítimo y en teoría irreversible de Reforma. Desde fines de la década de 1520 y sobre todo a partir de 1530 con el principado de Neuchâtel, las votaciones locales constituyen un poderoso factor de aceleración del cambio religioso y, de hecho, de una suerte de sínodos de Reforma cuyas decisiones son de inmediata ejecución. La decisión colectiva de los habitantes señala el comienzo de la Reforma del culto. En los *baillages* comunes del Pays de Vaud, por ejemplo, estas votaciones llamadas *Plus* debido a su carácter de decisiones mayoritarias por pluralidad de sufragios, conducidas bajo la doble autoridad de Berna y de Friburgo, son de inmediata aplicación en caso de victoria protestante: las imágenes son destruidas, las llaves de las iglesias tomadas, las campanas prohibidas, los sacerdotes católicos expulsados, las inhumaciones católicas abolidas y en ciertos casos, como en Orbe, tras el resultado de un *Plus* de 1554, no se reconoce siquiera a los católicos el derecho de hacer misa en las parroquias vecinas.

Debemos detenernos y describir más en detalle la singularidad y el alcance de esta historia de votaciones locales, porque todo indica que dos de los grandes paradigmas generalmente aplicados a la descripción de los mecanismos de propagación e implantación de las ideas protestantes son aquí inoperantes.

Sería en efecto erróneo ver allí una manifestación entre otras del triunfo universal del principio *cujus regio ejus religio*, del cual la historiografía clásica nos ha dicho que habría dibujado el mapa confesional de Europa desde mediados del siglo XVI. Durante el *Plus* de noviembre de 1530, por ejemplo, los habitantes de Neuchâtel deciden en esta elección que reúne varias centenas de burgueses elegir otra confesión respecto de la de su soberana, Jeanne de Hochberg. Y en los *baillages* mixtos vecinos es justamente porque no hay un soberano sino dos –Berna y Friburgo– que los *Plus* pueden ser organizados. Aquí, nada de Reforma o de confesionalización por arriba, sino decisión de la comunidad, incierta y peligrosa, que se confirma por pocos votos.

De cierta manera, estas votaciones parecen así dar testimonio de una extensión de derechos políticos de las ciudades y de las comunidades de habi-